

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL

1.- Toda persona de la Comunidad Educativa (Directivos, Docentes, Educadoras, Psicólogas, Psicopedagogas, Administrativos, Guardias, Apoderados, Personal de Servicio, Alumnos/as), que sea testigo presencial o que reciba información acerca de la ocurrencia de alguna conducta asociado al maltrato y/o abuso sexual deberá:

2.- Entregar la información al Encargado de la Convivencia Escolar del Colegio, o a cualquiera de sus colaboradores (durante las 24 horas inmediatamente transcurridas desde su toma de conocimiento).

3.- *Conforme a los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, el Rector, Directores (as) de Ciclo y Profesores del Colegio deben denunciar los delitos que afectaren a los Alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.*

Esto incluye toda sospecha de delito de connotación sexual, entre los cuales se encuentran los siguientes: Violación (art. 361-362 del C. Penal) en que se castiga como violación el acceso carnal a un menor de catorce años, aunque no concorra fuerza o intimidación; Estupro (art. 363 del C. Penal) que sanciona el acceso carnal a menores de 18 años y mayores de catorce, siempre que se abusare de la relación entre las partes, por ejemplo, si se trata de un Alumno o Alumna; El Abuso Sexual (art.366-bis-ter- quater- art.365bis) , consistente fundamentalmente en cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella; Corrupción de menores (art. 365 del C. Penal); Favorecimiento a la prostitución infantil y sanción al cliente (art.367 y 367 ter); Producción, comercialización, tenencia y almacenamiento de material pornográfico infantil (art. 366 quinquies- art. 374bis y ter); Trata de personas (art.367 bis);Ultraje a las buenas costumbres (art. 373 del C Penal); e Incesto (art. 375 del C. Penal).

4.- Una vez recibida la denuncia por falta de connotación sexual, el Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo de quien sea menester, tendrá 24 horas para abrir un procedimiento disciplinario interno; practicar la denuncia penal si correspondiere y apoyar a la víctima con la asistencia médica que fuere pertinente.

5.- En esta fase primaria de investigación, serán citados los Apoderados de los presuntas víctimas y victimarios, por separado, para imponerles de lo ocurrido.

6.- Si producto de esta fase indagatoria se constata que el hecho obedece a dinámicas propias de la mala convivencia escolar y no es constitutivo de delito, se procederá conforme a las sanciones disciplinarias y medidas reparatorias contempladas en el Reglamento de Convivencia del Colegio.

7.- Dentro del lapso de 24 horas determinado por la ley (Artículo 176 del Nuevo Código Procesal Penal), y actuando sobre la base de antecedentes serios, se practicará la denuncia penal, poniendo a disposición las pruebas y testimonios que faciliten el accionar de los Tribunales.

8.- No obstante lo anterior, el Colegio arbitrará las medidas internas necesarias para proteger el resguardo físico y el derecho a la educación de la víctima, como también los procedimientos que garanticen la presunción de inocencia del denunciado.

9.- La propagación de rumores injuriosos es una forma de maltrato, que debe ser prevenida, investigada y sancionada. Lo correcto ante cualquier sospecha es hacer la denuncia ante el Encargado de Convivencia Escolar, quien está autorizado para mantener en reserva el nombre del denunciante. Por otro lado, el interesado siempre puede efectuar la denuncia penal directamente.

10.- Como una manera de neutralizar el impacto o conmoción que todo lo anterior provoque en la sana convivencia escolar, el Departamento de Apoyo Formativo en conjunto con la Dirección de Ciclo respectiva, generará acciones de contención destinadas a las personas de la Comunidad que así lo requieran.

11.- La suspensión de Alumnos o funcionarios y la adopción de otras medidas cautelares, se adoptará prudencialmente por el Encargado de Convivencia Escolar. Esta suspensión no afectará los derechos laborales del denunciado.

12.- En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de la Fiscalía, y sólo el Encargado de Convivencia Escolar deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, ya que el proceso disciplinario por hechos de connotación sexual es reservado. Una vez terminado el proceso disciplinario, el Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar a la unidad educativa, el resultado final de su investigación, cautelando la intimidad de la víctima.

13.- El Encargado de Convivencia Escolar es independiente en el desarrollo de sus actividades investigativas. Está facultado para recibir reclamos en que el denunciante pida reservar su identidad. Está autorizado para proceder a iniciativa propia.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1.- En el Ciclo Pre-básico realizar un consiente y sistemático trabajo de desarrollo en el ámbito personal y social de los alumnos.
- 2.- Talleres Informativos para la Comunidad Escolar en torno a la Temática: Prevención, Unificación de Criterios, Medidas de Resguardo, Alcances legales, etc.
- 3.- Inducción al personal nuevo del Colegio en materias relacionadas con la prevención del maltrato y delito sexual.
- 4.- Comunicación permanente y efectiva con los Sub centros de Padres y Apoderados en relación a la formación valórica de nuestros Alumnos.
- 5.- Definir límites relacionales con los Alumnos a partir del concepto de "Educando en la confianza y en el afecto".
- 6.- Hacer hincapié en los Derechos de los Niños y actuar en consecuencia.
- 7.- Cautelar estrictamente el perfil de los Profesores contratados por el Colegio para ejercer funciones pedagógicas y de apoyo a la labor docente (minucioso examen psicológico).
- 8.- Permanente comunicación entre Dirección de Apoyo Formativo y Profesores.
- 9.- Mantener un trato respetuoso entre Alumnos y Personal del Colegio.
- 10.- Respeto irrestricto al Reglamento, denunciando las faltas presenciadas.
- 11- Lenguaje y vestimenta adecuada al rol formativo que se cumple.
- 12.- Énfasis en la formación valórica (Orientación) en la Comunidad.